Proyecto de Ley N° 8159/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:23 pm

LEY DE REDUCCIÓN DEL USO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRARIO PARA EL AÑO 2030

El Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista de la República **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 94° y 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REDUCCIÓN DEL USO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRARIO PARA EL AÑO 2030

Artículo 1°. - Objeto de la ley

Que, con la finalidad de proteger la salud y la vida humana mediante la producción de alimentos con menos productos fitosanitarios químicos, se establece la obligación de reducir el uso de plaguicidas químicos de uso agrario, a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1059 en un 50% para el año 2030.

Artículo 2°. – Cálculo de la reducción

El cálculo de la reducción de los plaguicidas químicos de uso agrario para alcanzar la meta del 50% para el año 2030, se realiza dentro de los parámetros de una fórmula matemática que será definida mediante Decreto Supremo por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, teniendo como base de referencia las ventas medias de plaguicidas químicos a nivel nacional, de los tres años más recientes contados desde el momento de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Promoción de alternativas a los plaguicidas químicos

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promoverá una gestión de las plagas respetuosa con el medio ambiente, mediante el uso de alternativas preventivas y sostenibles y sólo como última solución se recurrirá a los plaguicidas químicos.

Artículo 4°. - Vigencia de la ley

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Adecuación normativa y reglamentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en un plazo no mayor de 60 días calendario, computados desde el día siguiente de la publicación de la presente ley, realiza las adecuaciones reglamentarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

Lima, 12 de junio de 2024.

Elizabeth Medina H.

Alex A. Paredes G

LEY DE REDUCCIÓN DEL USO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRARIO PARA EL AÑO 2030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Según las cifras oficiales de la OMS, anualmente se intoxican dos millones de personas por exposición directa o indirecta a plaguicidas, de ese total las ¾ partes de afectados pertenecen a los países subdesarrollados[1]. En el caso peruano, la situación es más alarmante, porque un estudio elaborado por el Instituto de Investigación para el Desarrollo de Francia encontró que en muestras de pelo tomadas a ciudadanos peruanos se identificó una media de 12 plaguicidas por individuo, lo que contrasta con las muestras tomadas en Francia y Laos, donde se revelo la presencia de 3 y 2 pesticidas respectivamente.[2]

Residuos de plaguicidas en alimentos de consumo humano:

Según el **"Informe del Plan de monitoreo de contaminantes en alimentos agropecuarios 2022"** elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú, que básicamente busca residuos de plaguicidas de uso agrícola, se evidencio que, de las 5181 muestras de alimentos de origen vegetal recolectadas en las 24 regiones del país, 4206 muestras (81.18%) resultó conforme y 975 muestras (18.82%) resultó no conforme para contaminantes químicos (ver Cuadro N°01). Los alimentos de origen vegetal con mayor porcentaje de muestras no conformes por contaminantes químicos fueron ají amarillo, paprika, pimiento, tomate y melocotón; en las regiones de Lima, Tumbes, La Libertad, Arequipa y Lambayeque. Cuando se refiere a (i) Conforme, el resultado es que se encuentran igual o por debajo de los límites máximos permisibles o contenido máximo, establecidos por la normativa vigente considerando el valor de incertidumbre y (ii) No Conforme, cuando supera los límites máximos permisibles y contenido máximo establecidos por la normativa vigente considerando el valor de incertidumbre y por la presencia de residuos de sustancias prohibidas.[3]

---

[1] Carmen Rodríguez Medina. (01 de agosto de 2021). *La nueva actuación comunitaria en la reducción de los riesgos de los plaguicidas.* https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/plaguicidas_tcm30-103325.pdf

[2] L'Institut de recherche pour le développement. (05 de enero de 2023). *Alerta por plaguicidas en el Perú.* https://lemag.ird.fr/es/alerta-por-plaguicidas-en-el-peru

[3] Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú. (04 de abril de 2023). *Informe del Plan de monitoreo de contaminantes en alimentos agropecuarios 2022.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4402258/Informe%20Plan%20Monitoreo%202022.pdf?v=1680645644

Cuadro N°01
Número de muestras conformes y no conformes, en alimentos de origen vegetal por tipo de contaminantes

N°	Alimento	Químicos				Microbiológicos			
		MC	MNC	Total	% MNC	MC	MNC	Total	% MNC
1	Ají amarillo	10	75	85	88.24%	60	25	85	29.41%
2	Arveja	192	22	214	10.28%	189	25	214	11.68%
3	Banano	178	10	188	5.32%	174	14	188	7.45%
4	Brócoli	57	27	84	32.14%	66	18	84	21.43%
5	Cacao	78	4	82	4.88%	55	27	82	32.93%
6	Café	106	0	106	0.00%	64	42	106	39.62%
7	Camote	82	6	88	6.82%	49	39	88	44.32%
8	Cebolla	190	1	191	0.52%	157	34	191	17.80%
9	Espárrago	206	23	229	10.04%	207	22	229	9.61%
10	Fréjol	119	31	150	20.67%	133	17	150	11.33%
11	Haba	83	4	87	4.60%	69	18	87	20.69%
12	Lechuga	73	13	86	15.12%	49	37	86	43.02%
13	Lenteja	239	20	259	7.72%	235	24	259	9.27%
14	Limón	169	13	182	7.14%	173	9	182	4.95%
15	Maíz choclo	84	4	88	4.55%	65	23	88	26.14%
16	Mandarina	159	18	177	10.17%	166	11	177	6.21%
17	Mango	109	0	109	0.00%	102	7	109	6.42%
18	Manzana	304	90	394	22.84%	341	53	394	13.45%
19	Melocotón	47	34	81	41.98%	74	7	81	8.64%
20	Naranja	181	5	186	2.69%	169	17	186	9.14%
21	Pallar	156	14	170	8.24%	163	7	170	4.12%
22	Palta	150	35	185	18.92%	170	15	185	8.11%
23	Papa	153	13	166	7.83%	123	43	166	25.90%
24	Papaya	74	12	86	13.95%	62	24	86	27.91%
25	Paprika	25	128	153	83.66%	96	57	153	37.25%
26	Pepinillo	72	13	85	15.29%	76	9	85	10.59%
27	Pimiento	23	61	84	72.62%	54	30	84	35.71%
28	Piña	54	36	90	40.00%	67	23	90	25.56%
29	Quinua	150	31	181	17.13%	117	64	181	35.36%
30	Tomate	93	117	210	55.71%	185	25	210	11.90%
31	Trigo	137	5	142	3.52%	125	17	142	11.97%
32	Uva	184	60	244	24.59%	236	8	244	3.28%
33	Yuca	81	30	111	27.03%	81	30	111	27.03%
34	Zanahoria	86	5	91	5.49%	56	35	91	38.46%
35	Zapallo	102	15	117	12.82%	88	29	117	24.79%
	Total	**4206**	**975**	**5181**	**18.82%**	**4296**	**885**	**5181**	**17.08%**

MC: Número de Muestras Conformes
MNC: Número de Muestras No Conformes

El **Primer Monitoreo Ciudadano de Agroquímicos en Frutas y Verduras en Supermercados de Lima y Callao**, elaborado en el mes de abril del año 2023 por la organización civil Salud con Lupa, revelo que diversos tipos de frutas y verduras que forman parte de la canasta básica familiar y que se comercializan en supermercados (ver Cuadro N°02) tenían altas concentraciones de plaguicidas que superaban los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano establecidos en la Norma Tecnica Sanitaria NTS N° 128-MINSA/2016/DIGESA que fuera aprobada por la Resolución Ministerial N°1006-2016-MINSA; las sustancias químicas encontradas en las frutas y verduras objeto de análisis tenían distintos niveles de toxicidad, desde aquellas que no presentan un riesgo para la salud hasta las que han sido clasificadas como peligrosas por ser potencialmente

tóxicos para los seres humanos y ocasionar enfermedades agudas y crónicas en la salud de las personas.[4]

Cuadro N°02

Pesticidas hallados en alimentos vendidos en supermercados

MOLÉCULA	Wong	Metro	plaza vea	Vivanda	TOTTUS
Carbofurano Insecticida y nematicida MUY PELIGROSO	✗ Excede en 1,000%	✓	✓	✓	✓
Cipermetrina Insecticida MODERADAMENTE PELIGROSO	✗ Excede en 20%	✓	✓	✓	✓
Diazinon Insecticida MODERADAMENTE PELIGROSO	✗ Excede en 66%	✓	✓	✗ Excede en 45%	✓
Fipronil Insecticida MODERADAMENTE PELIGROSO	✓	✗ Excede en 200%	✗ Excede en 1,000%	✗ Excede en 400%	✓
Metomilo Insecticida MUY PELIGROSO	✓	✓	✗ Excede en 350%	✓	✓
Procimidona Fungicida POCO PROBABLE DE PRESENTAR UN PELIGRO AGUDO EN USO NORMAL	✓	✓	✓	✗ Excede en 1,000%	✓
Profenofós Insecticida MODERADAMENTE PELIGROSO	✓	✓	✗ Excede en 2,900%	✓	✓
Triazofós Insecticida MUY PELIGROSO	✗ Excede en 5,200%	✓	✓	✗ Excede en 200%	✗ Excede en 800%

Fuente: Primer Monitoreo Ciudadano de Agroquímicos en Frutas y Verduras de Supermercados de Lima y Callao. Investigación realizada por Salud con lupa, el Consorcio Agroecológico Peruano, el Consorcio por la Salud, Ambiente y Desarrollo, y la Red de Agricultura Ecológica

Residuos de plaguicidas en alimentos destinados a la exportación:

La Unión Europea mediante el Sistema de Alerta rápida para Alimentos y Piensos (RASFF), notifico en diversas ocasiones sobre la exportación de productos peruanos que contenían plaguicidas como el clorpirifós que se encontró en bananos, espárragos

[4] Alicia Tovar. (04 de abril de 2023). *Un veneno oculto en mi plato Seis supermercados venden frutas y verduras con altas concentraciones de plaguicidas no aptas para el consumo.* https://saludconlupa.com/series/un-veneno-oculto-en-mi-plato/seis-supermercados-venden-frutas-y-verduras-con-altas-concentraciones-de-plaguicidas-no-aptas-para-el-consumo/

verdes, quinua y frijol ojo negro[5], plaguicida que ha sido prohibido desde el año 2019 por la Unión Europea por sus efectos nocivos para la salud porque las *"evidencias científicas muestran claramente que la exposición prenatal al clorpirifós tiene efectos nocivos en el cociente intelectual y el grosor de la corteza cerebral. El clorpirifós resulta tóxico para el sistema nervioso central, es decir, neurotóxico, y es un disruptor endocrino, especialmente para las hormonas tiroideas. Así, este insecticida interfiere en el desarrollo normal del cerebro"*.[6]

La agroindustria destinada a la exportación es uno de los pilares del crecimiento económico del Perú y en el año 2023 representó el 3.8% del PBI y según cifras de la SUNAT, publicadas por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEXPERU, *"las exportaciones totales agrícolas sumaron US$ 10,165 millones en 2023, lo que evidenció un crecimiento del 3.9% con respecto a 2022"*[7] por lo que la presencia de trazas de residuos de plaguicidas en productos agrícolas destinados a la exportación es una situación muy grave porque pone en riesgo esta actividad económica, sobre todo si se tiene en cuenta las estrictas normas regulatorias de los países destino de nuestras exportaciones como la Unión Europea.

Efectos nocivos de los plaguicidas químicos para la salud:

Una característica de los plaguicidas es que es un producto lipofílico, es decir que tiene una tendencia a fijarse en lípidos, lo que aumenta el riesgo tóxico ya que son difíciles de eliminar una vez fijados en las grasas por lo que *"exposiciones pequeñas pero continuas pueden resultar finalmente una carga biológica notable. Entre los efectos, destacan su capacidad cancerígena y mutágena, así como sus efectos disruptores endocrinos (...) Un plaguicida tendrá efecto negativo sobre la salud humana cuando el grado de exposición supere los niveles considerados seguros. Puede darse una exposición directa a plaguicidas (en el caso de los trabajadores de la industria que fabrican plaguicidas y los operarios, en particular, agricultores, que los aplican). Y también puede haber una exposición indirecta (en el caso de consumidores, residentes y transeúntes), en particular durante o después de la aplicación de plaguicidas en agricultura, jardinería o terrenos deportivos, o por el mantenimiento de edificios públicos, la lucha contra las malas hierbas en los bordes de carreteras y vías férreas y otras actividades"*.[8]

---

[5] Robinson Zapata. (11 de abril de 2022). Metales pesados en alimentos peruanos: Conoce todos los productos rechazados en Europa. *Infomercado*. https://infomercado.pe/metales-pesados-plaguicidas-productos-peruanos-alimentos-rechazados-europa-110422-rz/

[6] Marcos García Rey, Stéphane Horel y Staffan Dahllöf. (17 de junio de 2019). Los expertos hablan sobre el clorpirifós: No debemos jugar más a la ruleta rusa. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/tecnologia/ciencia/2019-06-17/hablan-cientificos-clorpirifos-chlrorpyrifos-pesticida_2073322/

[7] Comexperu. (09 de febrero de 2024). *Exportaciones agrícolas crecieron un 3.9% en 2023*. https://www.comexperu.org.pe/articulo/exportaciones-agricolas-crecieron-un-39-en-2023#:~:text=ComexPer%C3%BA%20%2D%20Sociedad%20de%20Comercio%20Exterior%20del%20Per%C3%BA&text=De%20acuerdo%20con%20cifras%20de,3.9%25%20con%20respecto%20a%202022.

[8] Carmen Rodríguez Medina. (01 de agosto de 2021). Op. Cit.

El Tribunal Constitucional, por su parte ha señalado que organizaciones internacionales, como la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC) de la OMS han reconoció que los plaguicidas químicos como el Glifosato, Malathion y Diazinon son cancerígenos.[9]

El Reglamento de Uso Sostenible de los Pesticidas de la Unión Europea que buscaba reducir a la mitad el uso de plaguicidas para 2030:

La Comisión Europea en el año 2020 como parte de la estrategia "De la Granja a la Mesa" introdujo dos objetivos de reducción de plaguicidas (i) reducción del 50 % en el uso y los riesgos de los plaguicidas químicos y (ii) reducción del 50 % en el uso de los plaguicidas más peligrosos, plan que busco convertirse en una norma legal vinculante para todos los estados miembros mediante el proyecto de "Reglamento de Uso Sostenible de los Pesticidas" que fuera presentado por primera vez en junio de 2022 y que tenía como objetivo de reducir a la mitad el uso de plaguicidas para 2030 y establecía asimismo la prohibición total de estos productos en zonas sensibles, como los espacios verdes urbanos y las áreas Natura 2000, y promovía la adopción de alternativas de bajo riesgo.[10]

Esta ambiciosa propuesta que buscaba proteger la salud de las personas y la naturaleza fue rechazado el 23 de noviembre del 2023 por el Parlamento Europeo con 299 votos a favor, 207 en contra y 121 abstenciones; el lobby de los pesticidas había triunfado en Bruselas y enviado al archivo esta importante reforma de la legislación sobre el uso de plaguicidas y quizás la explicación está en que las cuatro grandes empresas del sector Bayer, BASF, Syngenta y Corteva en el año 2019 facturaron 52.000 millones de euros, y no esta de más decir que estos gigantes de la industria química son propiedad de cinco fondos de inversión estadounidenses Blackrock, Vanguard, State Street, Capital Group y Fidelity.[11]

Esto demuestra una vez más que la civilización no necesariamente viene del occidente colectivo, por lo que el Perú como parte del sur global debe convertirse en un pionero en la protección del derecho humano a la salud, a una alimentación saludable y a vivir en un ambiente sano y equilibrado mediante la reducción del uso del 50% de los plaguicidas químicos.

Finalmente, creemos pertinente mencionar que la prohibición en la Unión Europea de un pesticida químico no impide que pueda producirse y exportarse a países como el Perú, es decir los venenos prohibidos en Europa pueden terminar en los alimentos que consumimos los peruanos.

---

[9] Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente 00011-2015-PI/TC. Fundamento 109.
[10] European Environment Agency. (14 de setiembre de 2023). *Se necesitan más medidas en la UE para reducir los efectos de los plaguicidas químicos.* https://www.eea.europa.eu/es/highlights/se-necesitan-mas-medidas-en
[11] Attila Kálmán y Paulo Pena. (23 de junio de 2022). El negocio multimillonario de los pesticidas que se resiste a cambiar. *Investigate Europe.* El negocio multimillonario de los pesticidas que se resiste a cambiar

Marco constitucional:

El Tribunal Constitucional en su Sentencia del 05 de noviembre del 2019, que declaró inconstitucional la parte final del primer párrafo y todo el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 30190 llamada "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria"; reconoció como deber del Estado "*no exponer a las personas a situaciones que pudieran comprometer, afectar o agravar su salud, como ocurriría si es que no se asegura efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, lo que necesariamente requiere, de conformidad con el Comentario General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la disponibilidad de alimentos en cantidad, calidad y variedad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y es para una cultura determinada (Sentencia 1470-2016-HC, fundamento 38)*".[12]

Que, en la sentencia citada en el párrafo precedente, el Tribunal Constitucional también ha señalado que la conexión existente entre el derecho fundamental a la salud y el derecho fundamental a la alimentación adecuada (que fuera desarrollado en la Sentencia 1470-2016-HC) *"exigen que el Estado garantice que los alimentos estén disponibles en cantidad, calidad y variedad suficientes. Esto último solo se logra en la realidad cuando el Estado desarrolla políticas institucionales concretas y controlables con la finalidad de asegurar que los alimentos carezcan de sustancias nocivas, como residuos de los plaguicidas químicos en general, cuando el Estado cumple con garantizar a las personas que la inocuidad de los alimentos está escrupulosamente verificada por las autoridades competentes, como debe ocurrir, por ejemplo, en el caso de los alimentos transgénicos; todo ello a fin de satisfacer las necesidades alimentarias de las personas con arreglo a la Norma Fundamental*".[13]

Tratados internacionales:

(i) El "Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional", adoptado en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998, aprobado por Resolución Legislativa 28417 del 11 de diciembre de 2004 y que fuera ratificado mediante Decreto Supremo N°058-2005-RE publicado el 12 de agosto del 2005 y vigente para el Perú desde el 13 de diciembre de 2005 en su artículo 3 señala que es aplicable para los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos y para las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y tiene como objetivo promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio

[12] Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente 00011-2015-PI/TC. Fundamento 153.
[13] Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente 00011-2015-PI/TC. Fundamento 155.

ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso racional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación.

(ii) El "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes", (COP), adoptado el 22 de mayo de 2001, ratificado por Decreto Supremo N°06 2005-RE, vigente en el Perú desde el 13 de diciembre de 2005, establece en su artículo 1° primero que el objetivo de dicho Convenio es "proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes" y en su artículo 3 establece la obligación para las partes de prohibir y/o adoptar las medidas jurídicas y administrativas que sean necesarias para eliminar la producción, utilización, importación y exportación de los plaguicidas químicos.

II. INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional implica la dación de una ley que establezca la obligación de reducir el uso de plaguicidas químicos de uso agrario, a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1059 en un 50% para el 2030.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La obligación de reducir el uso de plaguicidas químicos de uso agrario, a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1059 en un 50% para el 2030, conlleva los siguientes beneficios:

- Permite la reducción de las externalidades negativas por el uso de plaguicidas químicos de uso agrario (impacto económico por las afectaciones a la salud de las personas y al medio ambiente).

- Contribuirá al desarrollo económico del país, porque no se pondrá en riesgo la industria de la exportación de productos agrícolas que en el año 2023 representaron el 3.8% del PBI.

II. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa es concordante con los siguientes objetivos de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR:

II. Equidad y Justicia Social

15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición
    72. Seguridad alimentaria

III. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Políticas de Estado
II. Equidad y Justicia Social
15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Lima, 12 de junio de 2024.